

Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria Lucano

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 26/11/2014, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria Lucano.

La Residencia Universitaria Lucano se encuentra situada en el Campus Universitario de Rabanales, en la carretera de Madrid-Cádiz y está integrada por bloques de viviendas, casas adosadas y un edificio de servicios múltiples.


Los objetivos de la Residencia Universitaria Lucano son:

- Ofrecer viviendas de calidad a un precio asequible en las que los estudiantes puedan disfrutar de una buena calidad de vida.
- Facilitar y fomentar un ambiente de estudio entre los residentes.
- Potenciar la vocación universitaria, inculcando a los residentes el sentido de la responsabilidad.
- Inculcar a los residentes un espíritu de convivencia y solidaridad, fomentando el compañerismo, el diálogo y la cooperación.

Para alcanzar estos objetivos es necesario el cumplimiento de unas normas básicas de convivencia por parte de todos los residentes y personal de la Residencia. En este sentido, la Residencia Universitaria Lucano se rige por las normas recogidas en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, los Estatutos del Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba y el presente Reglamento de Régimen Interno y normas que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 1º - EL DIRECTOR ADJUNTO


1. Podrá haber un Director Adjunto nombrado por el Rector, de entre los profesores de la Universidad de Córdoba, con dedicación a tiempo completo. En el caso de que no sea nombrado Director Adjunto, sus funciones serán asumidas por el Director del Servicio de Alojamiento.
2. La duración máxima del nombramiento será de cuatro años.
3. Además de por finalización legal de su mandato, el Director Adjunto podrá cesar:
 - a) A petición propia.
 - b) Por pérdida de los requisitos necesarios para ser elegible.

Código Seguro De Verificación:	JXuCCDuGGxyPD21G8oMRWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	26/11/2014 22:33:11	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/JXuCCDuGGxyPD21G8oMRWw==			

- c) Por revocación por parte del Rector.
4. Corresponden al Director Adjunto las siguientes funciones:
- Ostentar la representación de la Residencia.
 - Elaborar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno de la Residencia y aplicarlo de acuerdo con las directrices del Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento.
 - Velar por los fines propios de la Residencia y el cumplimiento de los Estatutos del Servicio de Alojamiento.
 - Proponer la admisión de los Residentes de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento.
 - Ejecutar los acuerdos del Consejo de Dirección.
 - Proponer al Director del Servicio de Alojamiento el nombramiento y cese del Secretario, y los Residentes Delegados.
 - Convocar el Consejo de Dirección de la Residencia y establecer el Orden del día de sus reuniones.
 - Fomentar la labor formativa y responsabilizarse del correcto desarrollo de sus actividades.
 - Cualesquiera otras funciones que le atribuya la Normativa vigente.

ARTÍCULO 2º - CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA

- a) El Consejo de Dirección de la Residencia estará formado por:
- El Director Adjunto.
 - El Secretario y los Residentes Delegados.
- b) El Secretario y los Residentes Delegados serán nombrados por Rector a propuesta del Vicerrector de Estudiantes oído el Consejo de Dirección de la Residencia.
- c) El Consejo de Dirección de la Residencia es el Órgano en el que se tratan los temas propuestos por los Representantes de los Residentes, elevando dicha propuesta al Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento.
- d) El Consejo de Dirección de la Residencia será convocado por la Dirección con al menos 48 horas de antelación, especificando el orden del día. Los acuerdos serán reflejados en el acta correspondiente por el Secretario.
- e) Las funciones del Consejo de Dirección de la Residencia serán las siguientes:
- Proponer al Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento todas aquellas cuestiones que contribuyan al mejor funcionamiento de la Residencia.
 - Nombrar los representantes de aulas, seminarios y actividades.
 - Constituir las Comisiones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la Residencia. El procedimiento de constitución de estas Comisiones se establecerá en el Reglamento de Régimen Interno.
 - Elevar al Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento la propuesta de modificación del Reglamento de Régimen Interno.
 - Elegir al Residente Consejero y su suplente.
 - El Consejo de Dirección de la Residencia será presidido por el director Adjunto o persona en quien delegue.

Código Seguro De Verificación:	JXuCdDuGGxyPD21G8oMRWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	26/11/2014 22:33:11	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/JXuCdDuGGxyPD21G8oMRWw==			

ARTÍCULO 3º - EL SECRETARIO

El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Vicerrector de Estudiantes de entre los Residentes Delegados.

1. Las funciones del Secretario son las siguientes:
 1. Fomentar la convivencia y el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia.
 2. Levantar acta de las reuniones de los órganos colegiados de la Residencia.
 3. Asistir a las reuniones del Consejo de Dirección y del Servicio de Alojamiento.
 4. Distribuir las tareas de los Delegados.
 5. Asumir las funciones que el Director Adjunto le delegue.
 6. Representar, en su caso, a los Residentes en la Comisión de Disciplina.

2. Cesará por una de las siguientes causas:
 - a) A petición propia.
 - b) Por pérdida de los requisitos necesarios para ser elegible.
 - c) Por renovación del Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento.
 - d) Por la comisión de una falta disciplinaria.

ARTÍCULO 4º - RESIDENTES DELEGADOS


a) En la Residencia habrá el número de Residentes Delegados que establezca el Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento.

b) El nombramiento de los Residentes Delegados tendrá carácter anual, renovable y será requisito para la elección ser estudiante de la Universidad de Córdoba, residir en la Residencia y no tener ninguna falta disciplinaria.

c) Al final de cada curso académico, el Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento convocará las plazas vacantes de Residentes Delegados no renovadas por la Dirección de la Residencia para el siguiente año académico. Los requisitos de dicha convocatoria serán establecidos por ésta.

- d) Las funciones de los Residentes-Delegados son:
1. Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento de Régimen de Interno.
 2. Ayudar a crear un clima de confianza y respeto entre los Residentes.
 3. Ayudar a la integración de los nuevos Residentes.
 4. Transmitir a la Dirección las sugerencias y quejas de los Residentes, así como las faltas disciplinarias que éstos puedan cometer.
 5. Asistir, de ser el caso, a las sesiones del Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento.
 6. Todas aquellas otras que el Director Adjunto le encomienda para el buen funcionamiento de la Residencia

- e) El cese de los Residentes-Delegados se realizará:
- α) A petición propia.
 - β) Por pérdida de los requisitos necesarios para ser elegible.
 - χ) Por renovación del Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento.

Código Seguro De Verificación:	JXuCCuGGxyPD21G8oMRWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	26/11/2014 22:33:11	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/JXuCCuGGxyPD21G8oMRWw==			

- δ) Por la comisión de una falta disciplinaria.
 ε) A requerimiento de la Dirección de la Residencia, oído el Consejo de la misma.

ARTÍCULO 5º - CONSTITUCIÓN DE COMISIONES Y AULAS

a) El Consejo de Dirección de la Residencia podrá proponer la creación de Comisiones para el estudio y seguimiento de aquellos aspectos de la vida de la Residencia que merecen especial atención, o que son de interés para un número considerable de Residentes. Las Comisiones estarán formadas por los Residentes que designe el Consejo en cada caso y serán presididas por el Director Adjunto de la Residencia o la persona en quien delegue, siendo de carácter exclusivamente informativo.

b) Las actividades culturales y recreativas organizadas por los residentes a través de distintas Aulas: profesionales, cultura, música, fotografía, deportes, etc.

c) Al comienzo del curso académico los residentes podrán inscribirse, al menos, en un Aula. Reunidos los componentes de las aulas, elegirán su Junta Directiva, al cual, en colaboración con los Delegados, programarán las actividades a realizar durante el curso, dentro del marco de las previsiones presupuestarias establecidas.

ARTÍCULO 6º - ASIGNACIÓN DE LAS VIVIENDAS

a) Los Residentes pueden elegir compañeros de vivienda cuando realizan la solicitud de plaza. La distribución de los Residentes en los distintos tipos de vivienda y en los distintos bloques es competencia de la Dirección, que también podrá reagrupar a los Residentes de forma diferente a la inicialmente asignada por problemas de organización o de convivencia entre los Residentes.

b) La adjudicación del número de la vivienda se conocerá a la firma del Contrato. Para ello, se tendrá en cuenta los criterios indicados en la Solicitud de Plaza de Alojamiento. La adjudicación la realizará el Director Adjunto o persona en quien delegue. Sin embargo, la Dirección del Servicio de Alojamiento se reserva la posibilidad de modificar durante el curso la habitación asignada por razones sobrevenidas, siempre y cuando la nueva habitación asignada sea de un tipo de igual o superior categoría que el de la habitación inicial.


c) La habitación que se asigne a cada Residente, no podrá ser cambiada sin el permiso de la Dirección.

ARTÍCULO 7º - USO DE SERVICIOS COMUNES

Los Servicios Comunes como la Lavandería, Sala de Usos Múltiples u otros Servicios que pudieran establecerse funcionarán de acuerdo con las Normas que en su momento indique la Dirección de la Residencia, de acuerdo con la Dirección del Servicio de Alojamiento.

ARTÍCULO 8º - REFORMA DEL REGLAMENTO

A propuesta del Consejo de Dirección de la Residencia este Reglamento podrá ser modificado/reformado por la Dirección del Servicio de Alojamiento y posterior elevación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba para su aprobación.

Código Seguro De Verificación:	JXuCCDuGGxyPD21G8oMRWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	26/11/2014 22:33:11	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/JXuCCDuGGxyPD21G8oMRWw==			

Nº de Anuncio:

2014/00328

Fecha de Publicación:


27/11/2014

BOUCO

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, se estará a lo que disponen los Estatutos del Servicio de Alojamiento, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, la Ley de 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todas las denominaciones contenidas en el presente texto a órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del o de la titular que los desempeñe.

Código Seguro De Verificación:	JXuCcDuGGxyPD21G8oMRWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	26/11/2014 22:33:11	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/JXuCcDuGGxyPD21G8oMRWw==			